

ACTA DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE ÚNICO DEL EXPEDIENTE CONTR 2024 1239567 “SERVICIO DE REDUCCION DE COMBUSTIBLE MEDIANTE DESBROCE EN EL MONTE PUBLICO ALCORNOCOSAS (MONTORO) INCLUIDO EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL (PGI) DE MONTES PUBLICOS DE LA SIERRA OCCIDENTAL DE CORDOBA FASE 2.”, CON PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 24.717,26 € (IVA no incluido).

En Sevilla, siendo las 12:10 horas del 25/03/2025, Daniel Villanueva Pérez en calidad de Unidad Técnica asistente del Órgano de Contratación procede a la apertura del SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO del expediente de referencia a través del Portal de Contratación SIREC, tramitado mediante procedimiento abierto supersimplificado presentado a través de la plataforma de contratación electrónica SIREC por las personas licitadoras, y al posterior análisis de la documentación presentada, con cuantos pronunciamientos se deriven de dicho análisis, conforme a la Clausula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se declara válidamente constituida la Unidad Técnica que asiste al órgano de contratación.

A continuación, se informa que la fecha límite de presentación de ofertas fue el día 25/03/2025 a las 12:00 horas, según anuncio insertado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía el 10/03/2025.

Han presentado documentación a través de la Plataforma de Contratación Electrónica SIREC al objeto de tomar parte en la licitación las siguientes personas licitadoras:

ORDEN	LICITADOR	FECHA Y HORA
1	FORESTJARDIN S.L.	24/03/2025 11:48
2	TRABAJOS FORESTALES DEL SUR S.L.	24/03/2025 20:23
3	MAYOC S.L.	24/03/2025 20:38
4	DESFOCOR NATURA S.L.	24/03/2025 21:23
5	GRUPAL MEDIO AMBIENTE S.L.	25/03/2025 09:29
6	PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACION Y DIRECCION DE FINCAS RUSTICAS S.L .	25/03/2025 10:17
7	ANTONIO ROJANO FORESTAL S.L.	25/03/2025 10:59
8	ANTONIO ROJANO JIMENEZ	25/03/2025 11:23

Una vez conocidas las personas licitadoras, la Unidad Técnica manifiesta que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP.

A continuación se procede, al descifrado y apertura de las ofertas de aquellas personas licitadoras cuya documentación ha tenido entrada en modo, tiempo y forma, resultando lo siguiente:

ORDEN	LICITADOR	Oferta económica
1	FORESTJARDIN S.L .	17.910,24 €
2	TRABAJOS FORESTALES DEL SUR S.L.	22.084,50 €
3	MAYOC S.L.	22.586,82 €
4	DESFOCOR NATURA S.L.	22.537,19 €
5	GRUPAL MEDIO AMBIENTE S.L .	19.237,94 €
6	PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACION Y DIRECCION DE FINCAS RUSTICAS S.L .	23.108,00 €
7	ANTONIO ROJANO FORESTAL S.L.	19.545,14 €
8	ANTONIO ROJANO JIMENEZ	20.582,44 €

En la presente licitación no se han identificado grupo de empresas.

La Unidad Técnica propone al Órgano de Contratación ADMITIR a la licitación por considerarse correcta la documentación administrativa, a las siguientes empresas licitadoras

ORDEN	LICITADOR
1	FORESTJARDIN S.L.
2	TRABAJOS FORESTALES DEL SUR S.L.
3	MAYOC S.L.
4	DESFOCOR NATURA S.L.
5	GRUPAL MEDIO AMBIENTE S.L .
6	PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACION Y DIRECCION DE FINCAS RUSTICAS S.L .
7	ANTONIO ROJANO FORESTAL S.L.
8	ANTONIO ROJANO JIMENEZ

A continuación, se revisan las ofertas económicas presentadas al objeto de calcular si son anormalmente bajas, a la vista de lo cual y en aplicación de las fórmulas previstas en el pliego a tal fin, se aprecia que si existen estos valores, tal como se recoge en el Anexo I a la presente acta:

- FORESTJARDIN S.L.

La Unidad Técnica acuerda remitir el expediente al Órgano Gestor a los efectos que determina el art. 149 del LCSP. La justificación de la oferta económica que incurra en valores anormales que se solicite debe ser presentada, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA SIREC.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Unidad Técnica publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13:00 horas del día 25/03/2025, se levanta la sesión, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado se redacta el acta, procediéndose a su aprobación, con el visto bueno de la Unidad Técnica.

ANEXO I. CALCULO VALORES ANORMALES.

	Licitador	Importe oferta	baja (%)	Importe oferta para cálculo desproporcionada	Sin alzas > media +10%	Valores anormales
1	FORESTJARDIN S.L .	17.910,24 €	27,54	17.910,24 €	17.910,24 €	SI
2	TRABAJOS FORESTALES DEL SUR S.L.	22.084,50 €	10,65	22.084,50 €	22.084,50 €	NO
3	MAYOC S.L.	22.586,82 €	8,62	22.586,82 €	22.586,82 €	NO
4	DESFOCOR NATURA S.L.	22.537,19 €	8,82	22.537,19 €	22.537,19 €	NO
5	GRUPAL MEDIO AMBIENTE S.L .	19.237,94 €	22,17	19.237,94 €	19.237,94 €	NO
6	PROYECTOS RIEGOS ADMINISTRACION Y DIRECCION DE FINCAS RUSTICAS S.L .	23.108,00 €	6,51	23.108,00 €		NO
7	ANTONIO ROJANO FORESTAL S.L.	19.545,14 €	20,93	19.545,14 €	19.545,14 €	NO
8	ANTONIO ROJANO JIMENEZ	20.582,44 €	16,73	20.582,44 €	20.582,44 €	NO
nº Ofertas		8		7		
Precio más bajo		17.910,24 €		17.910,24 €		
Precio más alto		23.108,00 €		22.586,82 €		
Precio medio 1		20.949,03 €		20.640,61		
Precio medio + 10%		23.043,94 €				
Precio medio -10%		18.854,13 €		18.576,55		

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. **En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.**